



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA
LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO
DE CASTEJÓN (NAVARRA)**

En Castejón, a 16 de abril de 2026.

COMPARECEN

De una parte, DOÑA NOELIA GUERRA LAFUENTE, mayor de edad, con DNI 78743494-G, y domicilio, a estos efectos en 31590, Castejón (NAVARRA), Plaza de los Fueros, 1, actuando en su condición de Alcaldesa del **M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN** con C.I.F. nº P3106900H y misma dirección, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y normativa concordante para la firma del presente contrato.

Actúa asistida por el Secretario de la Corporación, Cecilio Fernández Azcona, para dar fe del acto

De otra parte, DON DANIEL FERREIRO LOPEZ, mayor de edad, con D.N.I. 51421748-G y domicilio, a estos efectos, en Calle Uribitarte, 10 – Bajo – 48001 BILBAO, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderado solidario, de la mercantil <<MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.>> con C.I.F. A 28141935, y domicilio social sito en Carretera de Pozuelo, nº 50, 28222, Majadahonda, (Madrid), según consta en escritura



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

otorgada ante el Notario de Majadahonda Don Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda, bajo el número 2877 de su protocolo en fecha, 4 de noviembre de 2021.

Escritura que muestra en este acto manifestando seguir vigentes las facultades allí otorgadas.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficientes y convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN (NAVARRA)**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1351 de fecha 39 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente administrativo de contratación para la licitación del contrato público de servicios para la suscripción de pólizas de seguros, el pliego de prescripciones técnicas, administrativas y Jurídicas que habrán de regir la Licitación y posterior formalización del contrato de Servicios. Así mismo se autorizó el expediente de tramitación ordinaria de acuerdo con lo establecido en el art. 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP). El expediente administrativo incluía también el correspondiente el informe de Reserva de Crédito Presupuestario. Y, por último, el mencionado Pliego regulador, estableció Licitar el contrato mediante un procedimiento abierto de los previstos en el artículo 72 de la LFCP.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

SEGUNDO.- En la Licitación del Contrato se han respetado todas las prescripciones legales, constituyéndose Mesa de Contratación y celebrando las reuniones pertinentes cuyas actas e informes figuran en el expediente. Dada la cuantía del contrato, el órgano competente para aprobar la adjudicación del mismo es la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Castejón, según se desprende de la lectura conjunta de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) en relación con la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Resultando igualmente entre sus atribuciones la firma del mismo, según hemos señalado en el encabezamiento.

TERCERO.- Habiendo finalizado el procedimiento de Licitación, <<MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.>>, fue propuesto para la adjudicación del contrato según resulta de las actas e informes que figuran en el expediente, de los que se infiere que la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria fue la mayor y la única toda vez que únicamente se presentó a la licitación la referida mercantil. Por todo ello, a través de Resolución de Alcaldía 278 de fecha 27 de marzo de 2026, el referido órgano, acordó adjudicar el **Contrato Público de Servicios para la suscripción de pólizas de Seguros** a la mercantil <<MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.>>



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

Que sobre las bases de los antecedentes que preceden, las partes, proceden a otorgar el correspondiente **CONTRATO DE SERVICIOS**, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato, la suscripción de pólizas de seguros del tipo y características reflejadas en el propio pliego. Dicha suscripción tendrá lugar con sujeción estricta a las previsiones del pliego de prescripciones Administrativas, técnicas y Jurídicas. Todo ello según el régimen previsto en el artículo 30 de la LFCP para los contratos de servicios y en el modo descrito en el Pliego y en la propuesta presentada en la licitación por parte del contratista.

SEGUNDA.- El contratista reconoce expresamente que tanto el Pliego, como la propuesta presentada por su parte y los documentos que la acompañaban, revisten carácter contractual. El contrato, así configurado, formará parte del conjunto de normas que regulará la relación entre las partes según refiere el artículo 44.1.d) de la LFCP.

El contrato y, por tanto, el pliego conforma la primera Ley entre las partes

La legislación de aplicación está compuesta por el cuerpo contractual definido en el párrafo anterior junto con la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio (en adelante LFAL), las restantes normas de derecho administrativo y con



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

carácter supletorio Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y normas de derecho privado Foral de Navarra.

TERCERA.- Forma parte de la propuesta presentada por el contratista, la siguiente documentación:

1. Propuesta de las condiciones de prestación del servicio.
2. Mejoras propuestas.

CUARTA.- El precio del presente contrato se corresponde con el ofertado por el contratista en su propuesta, según establece la LFCP. El mismo asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS (56.050,00€) IVA excluido.**

Dentro del precio señalado estarán incluidos todos los gastos necesarios para el cumplimiento adecuado de las prestaciones contratadas, es decir, gastos generales, financieros, beneficios, tiempo de trabajo, la retribución de los trabajadores técnicos a su cargo.

El pago del importe de las primas se realizará anualmente, en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la correspondiente factura electrónica por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento de Castejón. El pago de la prima no obstará para la existencia de cobertura de los siniestros, sin perjuicio de la necesidad de su abono previamente a la liquidación de los mismos.

QUINTA.- El plazo de duración del contrato es de un año el mismo comenzará el 20 de abril de 2026. Según establece el Pliego existe la posibilidad de 3 prorrogas por idéntico periodo (1 año). De forma tal que la duración total de la relación contractual podrá llegar a ser de 4 años. Es por ello por lo que el



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

valor estimado del contrato en previsión de su duración máxima de 4 años asciende a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (224.200,00 €) IVA excluido.**

Las prórrogas tendrán lugar en el modo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, administrativas y Jurídicas.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista ha constituido a favor del Ayuntamiento de Castejón la garantía definitiva por importe de 2.242,00 euros, correspondiente al 4% del precio de adjudicación prevista en la LFCP. En concreto se ha suscrito una póliza de seguro de caución con **certificado nº 7422692501018** que el Ayuntamiento mantendrá vigente durante 6 meses desde la finalización del contrato.

Finalizado el plazo de Garantía el responsable del contrato deberá emitir informe y en caso de ser este favorable se procederá a la cancelación de la póliza

SEPTIMA.- En cuanto a Derechos y obligaciones de las partes se estará a lo dispuesto en los artículos 226 y siguientes de la LFCP y en el Pliego. Todo ello sin perjuicio de las prerrogativas del órgano de contratación a la hora de interpretar las cláusulas con carácter contractual, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su cumplimiento.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

OCTAVA.- En caso de daños a terceros en el cumplimiento del contrato, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LFCP.

NOVENA.- Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de sus disposiciones serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra las mismas se podrá interponer potestativamente los siguientes Recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castejón en el plazo de un mes siguiente, la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, relativa únicamente al apartado c) del artículo 142.2; es decir, relativas a modificaciones contractuales, en el día siguiente al de la notificación de la misma.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.

Y, en muestra de la conformidad de ambas partes con el contenido del presente contrato se firma por duplicado en el lugar y fechas que se señalan.

La ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL CONTRATISTA,

Noelia Guerra Lafuente

Don Daniel Ferreiro López

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

EL SECRETARIO MUNICIPAL,



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)